



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCOMEVA SA NIT No. 900.406.150-5.
DEMANDADOS: UBER PADILLA ARRIETA C.C. No. 77.173.216 y CAROLAIN
SOFIA LOPEZ MARQUEZ C.C. No. 1.065.586.510
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00090 00.
FECHA: DIECISEIS (16) DICIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que la contestación presentada por los demandados, cumple con los requisitos de Ley.

Y en el presente asunto se observa que no se ha dado traslado a las excepciones de mérito presentadas por la apoderada ejecutada contra la cual se sigue el proceso, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso dese traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte ejecutada dentro del presente proceso, con quien se sigue el mismo, por el término de diez (10) días.

Reconózcasele personería al doctor Carlos Alberto Villero Maestre, para actuar en este proceso como apoderado Judicial de la parte demandada con las facultades y en los mismos términos conferidos en el poder. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

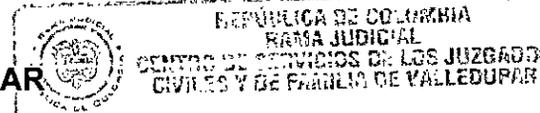
MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	18 DIC 2020
No. 063	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA AMAYA ARIAS Secretaria	

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALEDUPAR

E. S. D.



REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 20001-40-03-008-2018-00090

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A

DEMANDADO: CAROLAIN SOFIA LOPEZ MARQUEZ- HUBER PADILLA
ARRIETA

CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE, mayor y vecino de esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores **CAROLAIN SOFIA LOPEZ MARQUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.586.510 expedida en Valledupar; **HUBER PADILLA ARRIETA**, vecino y residente en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía número 77.173. 216 de Valledupar, según poder que adjunto, dentro del término legal, me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Este hecho es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Este hecho cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto,

AL HECHO QUINTO: Es cierto, parcialmente; en cuanto se han efectuado pagos de cuotas que sumados nos da un resultado menor de cuotas por deber que el señalado en este hecho.

AL HECHO SEXTO: Es cierto parcialmente, pues el número de cuotas que señala el demandante se encuentran vencidas en referencia al crédito hipotecario y con fundamento en el pagare número 2401-21472215-00 es menor del en este hecho señalado, esta cifra de seis cuotas vencidas no corresponde a la realidad.

AL HECHO SEPTIMO: No es un hecho es una contingencia.

AL HECHO OCTAVO: No es un hecho, es un concepto dado por el togado de la parte actora.

22
20

AL HECHO NOVENO No es un hecho es una contingencia.

AL HECHO DECIMO: : Este hecho es parcialmente cierto; porque como ya se ha enunciado la obligación se ha cancelado de manera parcial el monto del capital y estos pagos son superiores a los señalados en este hecho.

DECIMO PRIMERO: Es cierto parcialmente, lo que se está pendiente de obligación por pagar es inferior a los seis millones setecientos cuenta y dos mil pesos.

DECIMO SEGUNDO: No es un hecho es una contingencia.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas, por cuanto existen pagos parciales los cuales son superiores a los señalados en el escrito de demanda lo que lleva consecuentemente que el monto adeudado sea notablemente inferior al pedido como capital y esto hace que los intereses sean totalmente menores.

EXCEPCIONES DE MERITO

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION SUPERIOR AL PRESENTADO EN EL LIBELO DE LA DEMANDA, POR LO CUAL LA OBLIGACION DE MI PODERDANTE ES INFERIOR A LA COMTEMPLADA EN LA PRETENSION DE POSTULACION DE LA DEMANDA.

Tal como se viene manifestando en los anexos de proyecciones de pago presentando en el anexo de la presente demanda, no corresponde a realidad, manifiesta mi prohijado que los pagos han sido superiores a los presentados en dicho anexo de pago; por lo cual el valor del capital pretendido es superior a lo que en realidad corresponde, pues con los pagos realizados por el demandado y los cuales deben imputarse al capital el total de la obligación pendiente es ostensiblemente menor al hoy pretendido.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez declare probada la excepción propuestas en este escrito.

PRUEBAS

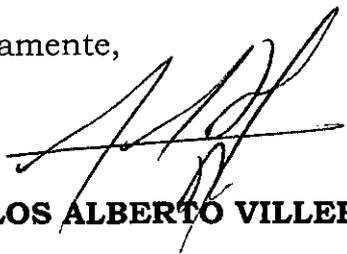
Le solicito tener como pruebas las siguientes:

Las que reposan al interior del proceso.

Le solicito oficiar a la entidad demandante **BANCOMEVA S.A** y con destino este proceso una consolidado de la deuda financiera por concepto de esta obligación de mis prohijados **CAROLAIN SOFIA LOPEZ MARQUEZ- HUBER PADILLA ARRIETA** ; donde conste el historial de la obligación , que sean claros donde se soportara la excepción presentada de pago parcial .

E

Atentamente,



CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE

CC 77.034.565 de Valledupar

TP140047 C S J.

24/1

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALEDUPAR
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE VALEDUPAR
12 ABR 2019
No. DE FOLIO: Poder
HORA: RECIBE: bcl

REFERENCIA: MEMORIAL OTORGANDO PODER ESPECIAL
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 20001-40-03-008-2018-00090
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A
DEMANDADO: CAROLAIN SOFIA LOPEZ MARQUEZ- HUBER PADILLA ARRIETA

CAROLAIN SOFIA LOPEZ MARQUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.586.510 expedida en Valledupar; HUBER PADILLA ARRIETA, vecino y residente en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía número 77.173. 216 de Valledupar, en nuestra condición de demandados en el proceso de la epígrafe de la referencia, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE, también mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía número 77 034 565 de Valledupar y signatario de la tarjeta profesional número 140047 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación adelante, gestione todo en cuanto beneficie mis intereses en el proceso referenciado de una manera especial conteste la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA O CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA, presente excepciones, interponga y sustente recursos, y todas aquellas facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y me represente legalmente en todas y cada una de las actuaciones que surjan y llegaran a surgir en el proceso de la epígrafe.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir sustituir, pedir y aportar pruebas interponer y sustentar recursos conciliar y demás facultades legales contempladas en el estatuto procesal civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado doctor VILLERO MAESTRE en los términos y efectos del presente memorial poder.

De su alteza

Carolain Lopez M.

CAROLAIN SOFIA LOPEZ MARQUEZ
CC N° 1.065.586.510 expedida en Valledupar

Huber Padilla Arrieta
HUBER PADILLA ARRIETA
CC N 77.173. 216 de Valledupar,

Acepto

Carlos Alberto Villero Maestre
CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE
C.C 77 034 565 de Valledupar
T.P 140047 del csj.

12 ABR. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 12 días del mes de abril de 2019
Presentado por *Carolain Lopez Marquez*
Identificado con C.C. *1.065.586.510*
T.P. No. *140047*
quien reconoció como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello *Carolain Lopez Marquez*

12 ABR. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 12 días del mes de abril de 2019
Presentado por *Huber Padilla Arrieta*
Identificado con C.C. *77.173.216*
T.P. No. *140047*
quien reconoció como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello *Huber Padilla Arrieta*